

# HERALDO DE ZAMORA

FRANQUEO CONCERTADO

Diario de Información, Político e Independiente

SIGLO II

AÑO XXXVIII

Número suelto 10 céntimos

ULTIMOS TELEGRAMAS DE MADRID, PROVINCIAS Y EXTRANJERO

Número 12.292

Capital, un mes. Ptas. 2500  
Fuera, trimestre. 8500  
Portugal. 10500  
República Argentina. 40500

Las grandes injusticias y los desvíos sociales se reivindican por la Prensa. A ella se deben todas las conquistas de la Humanidad. En el siglo XX la pluma vence a la espada

Jueves 20 de Diciembre de 1934

DIRECCION Y ADMINISTRACION, SANTA CLARA, 55  
Apartado número 13 Teléfono número 87

El periódico, como institución, es la lengua del mundo, la luz que ilumina la conciencia; la escuela donde se conoce al pueblo, la gran palana de la civilización moderna

ANUNCIOS  
Cuarta plana 20 céntimos. Ptas. 0'47  
Tercera " 13 " 0'31  
Reclamos y Gacetas... " 0'50  
Primera plana " " 0'75  
Remitidos, comunicados y esquelas y precios módicos

FOR CORREO INTERIOR

## SEÑOR Y AMIGO

“¿Abolir la pena de muerte? Que comiencen los señores asesinos”. Los señores asesinos en nuestra España y en estos tiempos siguen un procedimiento ultra-sumarísimo para aplicar la pena de muerte. Acechan detrás de una esquina y... ¡zas! asunto terminado. Han suprimido toda clase de trámites y fórmulas anticuadas. “Nadie debe ser condenado sin ser oído”. ¿Qué mas dá? Al condenado a muerte se le ejecuta sin mas contemplaciones y además se le roba la cartera.

Ahora bien, a los verdugos de esta nueva Justicia social se les juzga con toda clase de garantías y se les absuelve o se les indulta. La pena de muerte es algo absurdo que no debe figurar en los Códigos Penales modernos. La civilización, el progreso... Odia el delito y complace al delincuente.

Las sensibles personas de ideas avanzadas lloran enternecidas y piden clemencia cuando se habla de una pena de muerte.

Los señores asesinos de estos tiempos están de enhorabuena. Tienen su buena prensa que les defiende. ¡Ah la piedad de los que mandan tirar a la barriga! Tienen toda clase de garantías judiciales para juzgarlos, pero ¡cuidado! ellos aplican la pena de muerte cuando se les antoja por procedimientos rápidos y expeditivos.

Adversarios, con toda sinceridad de la pena de muerte, creemos, en estos momentos de excepción, muy oportuna la frase que encabeza estas líneas.

“¿Abolir la pena de muerte? Que comiencen los señores asesinos”.

UN TRANSEUNTE.

## Homenaje al Sr. Gobernador

Undécima relación de las cantidades recaudadas en HERALDO DE ZAMORA con destino al homenaje de admiración y cariño que la provincia ha de tributar al dignísimo Gobernador de Zamora, D. Jerónimo de Ugarte Roure.

	Ptas.
Suma anterior	643,00
D. David Díez Mata, oficial de la intervención Diputación	5,00
D. José María López, Casaca de Campeán	5,00
D. Antonio Herrero, secretario, Peñausende	5,00
D. Eugenio Pérez, Vezdemarbán	5,00
D. Miguel Pérez, Vezdemarbán	5,00
D. Gregorio Pérez, Vezdemarbán	3,00
D. Félix Pérez Carreño médico, Venialbo	5,00
D. Nemesio Rodríguez Moratín, médico, Corrales	5,00
D. Emilio Corti Delgado	5,00
D. Amador Almendral Vega	5,00
D. José Sebastián, Montamarta	5,00
Suma y sigue	696,00

Los donativos cuya cuota mínima es de 5 céntimos y la máxima de 5,00 pesetas, se reciben en las Administraciones de “El Correo de Zamora”, “Ideal Agrario” y HERALDO DE ZAMORA.

NOTA.—En la relación publicada el día 17 aparece don Francisco Nieto Lorenzo con CINCO pesetas habiendo debido figurar con DOS pesetas. Enmendado el error, la suma anterior es la que figura en el día de hoy.

## Cartera de un reporter

Hemos tenido el gusto de saludar en esta capital a nuestros buenos amigos don Antonio Fernández y don Leopoldo Rodríguez, de Lubián.

Primera Casa en exquisitas anguilas A caprichos de Mazapán, Pasteles Gloria, Peladillas y Piñones de Alcoy

Vinos y Licores de las marcas más acreditadas, a precios increíbles

Visite los escaparates que presenta este año EL BUEN GUSTO y en ellos encontrará los mejores regalos de Pascua

LADISLAO FLOREZ

“EL BUEN GUSTO” \* Santa Clara, 10 \* Teléfono, 180 \* ZAMORA

## DOS NOTICIAS UN LLAMAMIENTO

Oviedo.—El gobernador general ha publicado una circular pidiendo la colaboración de los ciudadanos para llegar al desarme total. La Patronal le ha hecho entrega de 68.000 pesetas con destino a la fuerza pública.

## INTENTA FUGARSE Y LE DA MUERTE LA GUARDIA CIVIL

Palencia.—De la cárcel de Barriuelo intentó fugarse el revolucionario Emilio Calvo Campo. La guardia civil le dió el alto y como no atendiera, disparó y le causó la muerte.

Sánchez ORTIZ.

## Sociedad Patronal de Ultramarinos y Similares de Zamora

### AVISO AL PUBLICO

La sociedad Patronal de Ultramarinos y Similares al Detall de Zamora, advierte al público en general que de acuerdo con la Delegación Provincial del Trabajo y durante la mediodía del domingo 23 de los corrientes, permanecerán abiertos los establecimientos de este ramo hasta las dos de la tarde y en cambio lo estarán cerrados en su totalidad durante todo el día del 25 del actual, festividad de Navidad.

Zamora 20 de diciembre de 1934. José Seisdedos, Presidente.

## Compañía Arrendataria de Tabacos

En el “Boletín Oficial” de esta provincia correspondiente al día 19 se publica un anuncio dictando reglas para la admisión de ofertas con objeto de contratar los transportes de tabaco y efectos timbrados en los almacenes de toda la provincia.

## Por votación se acordó reponer el busto de Fray Diego de Deza

Celebró sesión ordinaria anoche, miércoles, nuestro municipio.

A las ocho menos cuarto abrió la sesión el alcalde señor Tomé. Ocupan los escaños los capitulares señores López Escudra, Muélledes, Tejedor, Prieto Ruiz-Zorrilla, Velasco, Toral, Horna, Falcón y Rueda.

Se lee el acta de la sesión anterior, que se aprueba.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

El agua : : : : :  
Formula solo un ruego el conjal señor Tejedor, y pregunta a la alcaldía cual es el motivo que existe para que el agua que suministra el Ayuntamiento a la pobla-

Dice, que hace años siendo concejal de este mismo Ayuntamiento, promovió un expediente encaminado a aclarar si pertenecía o no al Ayuntamiento citado edificio.

Esta aclaración—añade—que yo solicitaba, creo que no llegó a sustanciarse. Lo que persigo es que sea o no del Ayuntamiento, se deben ceder los derechos que existan, a la Diputación.

El señor Rueda, interviene manifestando que él, tiene entendido que el Ayuntamiento adeuda a la Diputación cierta cantidad, por lo que cree, en este caso, que no se debe hacer la cesión, puesto que



BUSTO DE FRAY DIEGO DE DEZA

que fué retirado por el Ayuntamiento socialista destituido y que se acordó anoche por la Comisión Gestora sea repuesto.

Si así se hiciera el Ayuntamiento reconocería esa deuda, y más tarde podría la Diputación reclamarla.

El señor Velasco consume un turno, y dice, que cuando se construyó la Prisión se hizo por una Junta castellana, para Cárcel interprovincial, lo que demuestra que si existe algún derecho sobre ese edificio, es solamente de la Diputación, por lo que propone se nombre una Comisión, que puede estar integrada por el señor alcalde y un teniente alcalde, para que juntamente con la Diputación se llegue a un convenio.

El señor Tomé, cree acertado lo manifestado por el señor Velasco y dice que se puede nombrar la Comisión.

El señor Rueda, interviene para aclarar, que solo ha hecho una observación pero él no se ha opuesto a la cesión.

Se nombra al señor alcalde y al primer teniente alcalde, señor López Escudra.

### EL BUSTO DE FRAY DIEGO DE DEZA

Con relación al último asunto del Orden del Día, o sea el 14, el señor Muélledes defiende una proposición sobre la reposición del busto de Fray Diego de Deza, en la plaza de Zorrilla y dice que le ha movido llevar a la consideración de los compañeros, señalada propo-

porque reconoce en Fray Diego de Deza, a un gran hombre que favoreció a España.

El señor Tejedor, propone que se deje ocho días sobre la mesa, manifestándole la Presidencia que no se puede acceder a la petición del señor Tejedor, porque ya en la pasada sesión se acordó dejar la proposición del señor Muélledes, ocho días sobre la mesa.

El señor Rueda, dice que el anterior Ayuntamiento, acertado o no acertado, hizo desaparecer el busto de Fray Diego de Deza, cuyos méritos no desaprueba él, pero que aquel Ayuntamiento alegó otros contraméritos.

Cree que se debe esperar a que se nombre el nuevo Ayuntamiento, pues el asunto no afecta a la vida económica de la capital.

El señor Velasco asegura que cuando el Ayuntamiento anterior tomó esa resolución, él protestó, pues Fray Diego de Deza fué un hijo

## Anoche en el Ayuntamiento

ilustre de la provincia, al que había que conmemorar, aunque nada más fuese por la intervención que tuvo ayudando a Cristóbal Colón, a descubrir las Américas.

Termina diciendo que si el asunto está suficientemente discutido, es el momento para proceder a votarlo.

Así se acuerda, votando a favor los señores Muélledes, Toral, Tejedor, Velasco, Horna, Falcón, Prieto Ruiz-Zorrilla y la Presidencia.

Votaron en contra los señores, López Escudra y Rueda.

### LA VISITA DEL DIRECTOR GENERAL DE PRISIONES

El señor Velasco, se dirige al señor alcalde para que si tiene por conveniente de cuenta a los señores concejales del viaje realizado recientemente a nuestra capital, por el señor director general de Prisiones.

Por su parte, como uno de los que acompañó al señor Delgado Iribarren, representando a la Diputación, quiere interesarse porque se nombre una comisión para

que estudie con la nombrada por la Diputación, la conveniencia de ver si convendría edificar una prisión preventiva correccional, pues acordándose lo segundo además de los gastos que lleva unidos, se daría más trabajo a los obreros.

La Presidencia, dice que no había dado cuenta del viaje hecho por el señor Delgado Iribarren por que solamente les hizo grandes ofrecimientos que no sabe cuando se cumplirán.

Nos prometió, añade, enviar al arquitecto del ministerio para estudiar el emplazamiento del edificio y levantar los planos.

Ahora bien, cree acertado lo expuesto por el señor Velasco, pues de esta manera se adelantará el estudio.

Se nombra al señor alcalde y al señor López Escudra, para que en nombre del Ayuntamiento estudien con la comisión de la Diputación lo que mas convenga levantándose la sesión a las ocho y media de la noche.

## Futbol de campeonato

## Lo que significa el partido del próximo domingo

No nos gusta predecir cuando de futbol se trata, pero esta vez al pasar la vista por la tabla clasificadora del campeonato en que interviene nuestro Club Deportivo Zamora, parece que por primera vez vamos a poder alardear de poseer un título, ello, claro está, pen-

dades que nos asisten para proclamarnos campeones el próximo domingo.

Zamora figura con 7 puntos, siguiéndole el Canario con 6, habiendo jugado ambos equipos cuatro partidos.

Si el C. D. Zamora venciera el domingo, ascenderá a nueve puntos y aunque el Canario mas tarde venciera al Segovia y nosotros perdiéramos con la Patria en Valladolid, los amarillos subirían a 8 puntos, separándose de nosotros un punto, suficiente para ostentar el galardón de campeones.

En esta ocasión no creemos oportuno señalar cuales son los recursos que conviene llevar a cabo, porque nadie como los muchachos del C. D. Zamora saben lo que significa la consecución de los dos puntos del domingo.

Tampoco tenemos necesidad de hacer un llamamiento al público aficionado porque él mismo acudiría al campo de deportes el día 23 para cooperar con sus estímulos a la victoria que irremediamente de be quedar en casa.

\*\*\*

	J.	G.	E.	P.	F.	C.	P.
Zamora..	4	3	1	0	11	2	7
Canario..	4	2	2	0	8	4	6
Patria..	5	1	1	3	6	13	3
Segovia..	5	0	2	3	4	10	2

HANDICAP.

Le interesa ver en 4.ª plana la Sección de Anuncios

No olvide Vd. que el mayor surtido en

## GABANES

Para Caballero, Jóvenes y Niño

Lo encontrará en

## Almacenes DÍEZ

Inmenso surtido en abrigos de señora y niña.

Últimas novedades en chaquetas y blusas para señora

Primera Casa en medias y calcetines

Plaza de Sagasta, 31 y 33, Zamora

# ¡¡ATENCIÓN!! Riego, 17

**El coschero PEDRO AVELILLO MANSO**

pone en conocimiento del público en general que ha puesto a la venta sus RICOS VINOS NUEVOS, elaborados con mucho esmero por esta Casa y certificados de no contener sustancias nocivas

## Nota de precios

Tinto fino de mesa . . . . . a 7 pesetas los 16 litros  
 Claret especial de mesa . . . . . a 7 pesetas los 16 litros  
 Blanco pálido moscatel . . . . . a 7 pesetas los 16 litros  
 Vinagre blanco superior puro de vino, a 0'40 pesetas litro.

Servicio a domicilio desde ocho litros en adelante, en garrafrones precintados.  
 Esta Casa es la única en esta plaza que sirve el vino con todos los requisitos que marca la ley.

No dejen de probar estos ricos caldos y se convencerán de las excelentes condiciones que reúnen y que resultan más baratos que otros que ofrecen a precio inferior.

Llamen al teléfono núm. 171, y serán servidos con puntualidad y esmero.

**No confundirse: Riego, 17**

(Los domingos no se despacha)

## Crónica mercantil

Valladolid, 19.

### HARINAS Y SALVADOS

Cotizan: harinas selectas, a 63 pesetas; extras, de 60 a 61; integrales, de 58 a 59; salvados terciados, de 40 a 45; cuartas de 31 a 32; comidillas, de 29 a 30; anchos de hoja, a 31, todo por 100 kilos, con saco y sobre vagón origen.

### CENTENO Y OTROS GRANOS

Se ofrecen: centeno, de 32,50 a 33 pesetas; cebadas, de 31,50 a 32,50; avenas, a 30; algarrobas, en Medina del Campo y estaciones inmediatas, de 40 a 40,50; yeros en línea de Ariza, a 37, todo por quintal sin saco y en lugares de procedencia.

### 250 PLAZAS

## con 3.000 PESETAS

de Auxiliares en la Dirección de Seguridad.—Se admiten señoras.—No se exige título.—Edad: 16 a 40 años.—Exámenes en junio.—Para el Programa oficial, que regala mos, "contestaciones", preparación y presentación de instancias, dirijanse al "INSTITUTO REUS" Preciados 23.—Madrid.—GARANTÍAS: En las oposiciones a Policía hemos obtenido varias veces el número 1 y en los años anteriores celebradas en el presente año para Auxiliares de Estadística, Gobernación, Topógrafos, Marina, Motoristas, Instrucción pública, Timbre, Radio y Auxiliares de Agricultura, en dichas 9 oposiciones hemos obtenido el número 1 y centenares de plazas.

## Dr. F. Velasco

De los Hospitales de San Juan de Dios y la Princesa, de Madrid.

### MEDICINA GENERAL

**PIEL - SIFILIS - VENEREO**  
**DIATERMIA - CORRIENTES**  
**Rayos X, Rayos Ultravioleta**

Consulta De 10 a 12 y de 4 a 6:  
 Clínica: Ronda Santa Clara, 6.-Pral.  
 Teléfono, 202

## Cofradía de Jesús Nazareno

Reunidos los hermanos de paso de la Verónica, en junta general extraordinaria, se acordó abrir una suscripción popular para hacer una nueva mesa a la Virgen, notificando a todas aquellas personas que quisieran contribuir, depositen sus donativos en la Librería de don Ramiro de Horna y en el comercio de don Heriberto Hernández. Al mismo tiempo se advierte a cuantas personas pueda interesarle que en ambos comercios se admiten proyectos y precios de la citada mesa hasta el 6 de enero de 1935.

## Notas Militares

El «Diario Oficial» del ministerio de la Guerra, publica lo siguiente:

### Concursos

Una vacante de capitán o teniente médico en el batallón de tiradores de Inf.

### Curso de aptitud de capitanes

En el año 1935 se celebrarán cursos de aptitud de capitanes para el ascenso, al que asistirán tres de Infantería, tres de Caballería, uno de Artillería y diez y seis de Ingenieros. Darán principio el día 7 de Enero próximo y tendrán una duración de tres meses.

### Automovilismo en Marruecos

Se organizarán en Marruecos dos talleres principales fijos de Automovilismo, uno en Ceuta y otro en Melilla, tres talleres destacados en Tetuán, Larache y Villa Alhucemas, y tres puestos de socorro en Targuist, Dar Drius y Bad-Tazza.

### T. GONZALEZ MARIN

Ex-ayudante del doctor Población. Diplomado por la Maternidad de Madrid

**ESPECIALISTA en ENFERMEDADES DE LA MATRIZ Y PARTOS**

Ronda de Santa Clara, 7 Zamora  
 Consulta de diez a una y de cuatro a seis

## La Administración de la suerte

OTRO PREMIO EXTRAORDINARIO en el pasado sorteo de 21 de Noviembre.

**N.º 8.937**  
**CON 3.000 PESETAS**

Dos gordos el pasado año con aproximaciones y centenas. Dará los **15.000.000** en el próximo Sorteo de Navidad.

## Administración n.º 1

STA. CLARA 27

## EL HOMENAJE NACIONAL A DON ALEJANDRO LERROUX

Los últimos sucesos que ensombrecieron la vida política de España, abrieron un paréntesis en la actividad de la Comisión organizadora del Homenaje Nacional al Jefe del Partido Republicano Radical, don Alejandro Lerroux.

Aquietadas las pasiones y mientras va restableciéndose la normalidad, vuelve la Comisión organizadora de dicho Homenaje a reanudar su labor para llevar a término y en plazo perentorio, la aspiración de honrar como merece el gran patriota y eminente político, que por fortuna de todos ha dirigido los destinos de España en los últimos y más aciagos días vividos.

España entera se ha dado cuenta de la deuda de gratitud que ha contraído con el salvador del orden y de la República. Y así lo está constatando la Comisión organizadora del Homenaje Nacional a don Alejandro Lerroux, por el acrecentado número de adhesiones que continúa recibiendo de todos los sectores y actividades del mundo social, reveladoras del estado de opinión que ha sabido despertar con su clara visión, el ilustre político.

Hasta de los más lejanos rincones del territorio nacional, se apresan a sumarse al Homenaje y rivalizan las organizaciones del Partido Republicano Radical y simpatizantes en la captación de adhesiones que se traducen en los ingresos de cantidades a las listas de suscripción con el fin de pulir y adecantar la casa en que nació el gran patriota en el pueblo de La Rambla (Córdoba), que le será ofrecida al igual que la que le sirve de hogar en Madrid, en un acto de explosión sentimental.

Pero siendo propósito firme de la Comisión organizadora, dando con ello satisfacción a naturales deseos de amigos y simpatizantes de no demorar por más tiempo el Homenaje al ilustre estadista, la Comisión hace público que la suscripción nacional quedará cerrada sin más dilaciones en la próxima segunda quincena del mes de enero y hasta aquella fecha podrán hacerse los ingresos en las cuentas corrientes abiertas al efecto en los Bancos nacionales.

Ruega por tanto la Comisión organizadora a todos los organismos del Partido, simpatizantes y personalidades que ofrecieron su concurso, aceleren imprimiendo la mayor actividad en la recaudación de fondos facilitados así la labor de los organizadores ya que son contados los días de que se dispone.

Solo cuando existan dificultades insuperables podrán dirigirse los donativos por giro postal, al domicilio de la Comisión organizadora en Madrid, calle de Fernanflore, 6, principal.

Se preocupa también la Comisión de que los actos que se celebrarán con motivo del Homenaje nacional a D. Alejandro Lerroux, alcancen la mayor solemnidad y resonancia pero si por imperativo de las circunstancias actuales no fuera posible celebrarlos, tendrían lugar los relativos a la parte sentimental y particular del Homenaje, efectuándose la entrega de la casa de La Rambla, dejando para cuando tan pronto sea posible, la celebración de los actos políticos proyectados.

## V. Velasco

### ABOGADO

Ha trasladado su bufete y consulta a la calle de San Torcuato, 79 - 2.º  
 Teléfono, 202 R

## SAL VICHY-ETAT

para hacer el agua digestiva

### El Doctor Población

Catedrático de la Facultad de Medicina  
 ha trasladado su domicilio a ABASCAL, 24, 1.º, izquierda MADRID  
 Consulta: de tres a seis.—Teléfono, 43.254

## Gerardo Martínez

(Sucesor de Antonio Román)

Cárcaba, 2 y 4

ZAMORA

Recomienda a su numerosa y distinguida clientela que no deje para los últimos días la adquisición de los artículos para Navidad, pues ahora se les puede atender mejor

Para regalos nada mejor que una cesta de esta Casa, la que mejor surte estos regalos y los vende más económicos

**Fiambres • Piñas americanas**

En licores, vinos y champagnes. pidan la marca que quieran, nacional o extranjera

## CININESCAS

Con el fin de que nuestros lectores sepan con alguna antelación los espectáculos cinematográficos que podrán disfrutar a partir del día 27 del actual, copiamos a continuación la cartelera de estrenos que ha quedado dispuesta en el Teatro Principal:

Hoy estreno del film de la Warner Bros, «Abrigación», a cargo de Bebé Daniels, Lyle Talbot, John Alliday e Irene Franklin.

Para mañana la comedia musical de la Ufilm, «Su Alteza la vendedora», por Marie Bell, Albert Prejean y Armand Bernard.

El Sábado habrá programa de la Fox bajo el nombre de «En Capri nació un amor», por la preciosa Helen Tewelvetrees, Hug Williams y Mona Barie.

Para el domingo queda el estreno de la fastuosa producción Warner Bros, «Madame Dubarry», creación de Dolores del Río, Reginald Owen, Verree Teasdale, Victor Jory, Albertina Rasch y su «ballet» de preciosas «girls».

El próximo lunes se dará la comedia de la Fox, «Mi chica y yo», por la admirable Joan Bennet y Spencer Tracy, quedando para el día de Navidad el superfilm de Artistas Asociados «La estrella del Moulin Rouge», producción que será estrenada en España en el Principal, con diálogo en nuestro idioma, interviniendo en la misma Constance Berdet, Tullio Carminati y las Boswell Sister.

El segundo día de Pascua se estrenará la magna revista de la Warner Bros, «Desfile de candelijas», en la que intervienen principalmente Rubi Keeler, Dick Powell, James Cagney, con la preciosa rubia Joan Blondell.

### Inés Ballesteros Yéboles

que acaba de regresar de Madrid ofrece a las señoras y señoritas sus servicios a domicilio como ONDULADORA - PEINADORA  
 San Pablo (al lado del Hotel Franco-Español)  
 Avisos de 1 a 3

### Carmencita Cid Ballesteros

ofrece sus servicios de MODISTA a domicilio  
 Avisos en San Pablo (al lado del Hotel Franco-Español) de 1 a 3

## Delegación de Hacienda de Zamora

### LIBRAMIENTOS AL COBRO

Adolfo Calenti.  
 Ángel Espías.  
 Francisco Crespo.  
 Carlos Diez Blas.  
 Habiado de la Guardia civil.  
 Inspector de Sanidad.  
 Andrés Amosure.  
 Segundo de la Fuente.  
 Julio Santalá.  
 Agustín Seisdedos.  
 Eugenio Rubio.  
 Tomás Vera.  
 José Tascón.  
 Manuel S. Faustino.  
 Félix Hernández.  
 Macario Perriñez.  
 Avelino Andrés.  
 Juan Barrios.  
 Isidro Arroyo.  
 Francisco Zabala.  
 Félix García.  
 Jefe de Telégrafos.  
 Aniceto Martín.  
 José García Miguel.  
 José Gorosavel.  
 Robustiano J. Musy.  
 Manuel Palau.  
 Servulo Folgueras.  
 Salustiano Rivas.  
 Francisco Pérez Loza.  
 Miguel Guerra.

Se pone en conocimiento de los señores libradores que si en el plazo de quince días no han hecho efectivos los cobros a realizar serán anulados.

## Del Gobierno civil

Al ser recibidos este medio día por el señor Ugarte Roure, nos dió cuenta de que se vienen realizando por la Policía gestiones encaminadas a recoger numerosos folletos, revistas y periódicos pornográficos.

También nos informó el señor Ugarte Roure, que la cifra definitiva recaudada hasta ahora para premiar la labor de las fuerzas nacionales para pacificar el último movimiento revolucionario era de 62.198'55 pesetas de las cuales 21.000 serán destinadas a las fuerzas locales.

Por último, nos manifestó que continúan recibiendo otras cantidades que también están destinadas a engrasar la suscripción nacional.

## Casa de Socorro

For el personal de guardia del benéfico establecimiento municipal de la calle del Riego, fué asistido en el día de hoy Luis Calahorra, de 29 años, con domicilio en la calle Traviesa número 3, de herida contusa con gran hematoma en la articulación del codo femoral derecho  
 Se la produjo cuando se hallaba trabajando.

## Detención de un reclamado

Por la Guardia civil de Nueva Puebla ha sido detenido el sujeto Faustino Blanco Pousa, reclamando por el teniente de Carabineros de La Mezquita.

## AUDIENCIA

Señalamientos para mañana  
 Juzgado. Benavente.  
 Delito. Lesiones.  
 Procesado. Tomas C. Vega.  
 Abogado defensor. Señor Vega.  
 Procurador. Señor Baz.  
 Testigos. Siete.  
 Peritos. Dos.

Vista del pleito contencioso, promovido por don Vicente Crespo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Almeida.  
 Abogados señores Velasco y Vega y el del Estado.  
 Magistrado ponente, señor González.

## ¿Puede V. apreciar la CALIDAD solo por el ASPECTO?

**Si, CUANDO VEA VD. ESTA MARCA**

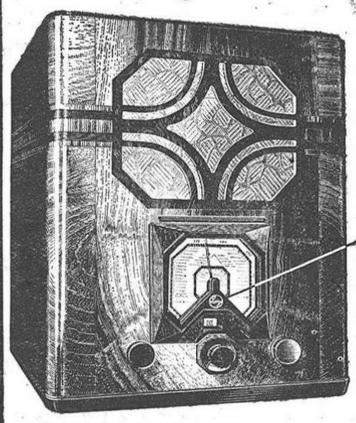
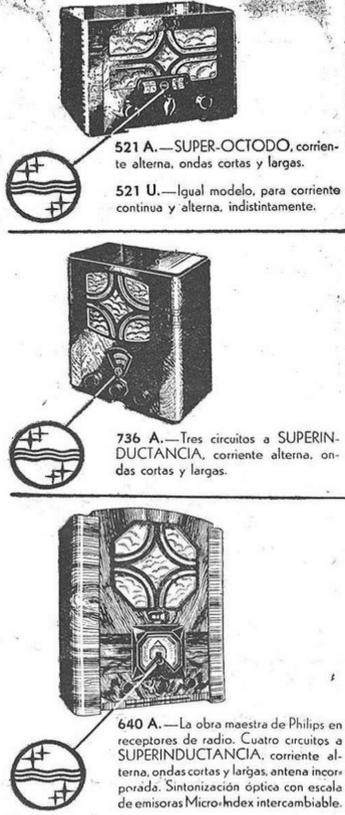
# 5 RAZONES

- 1 Philips posee los receptores que mejor responden a las actuales exigencias de la Radiotelefonía, por ser el mayor fabricante del mundo y el que más experiencia tiene.
- 2 Philips se mantiene en el primer puesto de la Radiotelefonía por disponer de medios de investigación y de recursos industriales, por nadie igualados.
- 3 Philips obtiene economías en la compra de materiales en enorme escala, que le permiten incorporar a cada receptor un valor extraordinario en calidad.
- 4 Philips mantiene una calidad uniforme en cada receptor, cualquiera que sea su precio, y es siempre el máximo valor que puede obtenerse en Radio por ese precio.
- 5 Philips evidencia la superioridad de sus receptores en el hecho de que la inmensa mayoría de los radioyentes del mundo prefieren receptores Philips a otro cualquiera.

# PHILIPS

LA FABRICA DE RADIO MAS IMPORTANTE DEL MUNDO

Representación General Exclusiva para la Capital y Provincia  
**Bazar J.**  
 San Torcuato número 20  
 Zamora



638 A.—Receptor de primera categoría, cuatro circuitos a SUPERINDUCTANCIA, corriente alterna, todos voltajes, ondas cortas y largas, antena incorporada, con escala de emisoras intercambiable.  
 638 U.—Igual modelo, para corriente continua y alterna, indistintamente.

POR TELEFONO Y RADIO

Importante proposición de ley sobre el mercado de trigos

Sobre el mercado de trigo

Ha sido presentada a la mesa del Congreso, por la minoría agraria, una proposición de ley que dice así:

Artículo 1.º Por el ministerio de Agricultura, se procederá a la creación de depósitos para la adquisición, conservación y distribución de trigos. El emplazamiento de estos depósitos, así como su número será el que mas convenga teniendo en cuenta la producción y su posterior distribución. El trigo adquirido por los depósitos se retendrá hasta que las necesidades del consumo nacional exijan su venta a los fabricantes de harinas.

Art. 2.º Dichos depósitos vendrán obligados a adquirir todo el trigo nacional que se les ofrezca, al precio mínimo de tasa, que rija en la fecha de su adquisición. El precio de la tasa, será fijado anualmente por el ministerio de Agricultura, y los precios mínimos deberán ser siempre remuneradores para el cultivador.

Art. 3.º El valor de las ventas será abonado en el momento de la entrega al vendedor, si no excediera de 250 pesetas, no pudiendo hacer cada productor mas que dos operaciones cada ocho días. Si excediera de dicha cantidad, se entregará el abono correspondiente para hacer efectivo su importe en el Banco de España de la capital de la provincia o en aquel que se señalara para cada depósito, cuando en cada provincia hubiese mas de uno. El plazo para hacer efectivo dicho pago, será como máximo de ocho días a contar de los 3 días hábiles siguientes al en que fue hecha la venta y recibido el trigo en el depósito. Tanto los depósitos como el Banco, en el momento de hacer efectivos los importes de las ventas, descontarán las cantidades que correspondan al aplicar los gravámenes de que hablan los artículos sexto y octavo.

Art. 4.º Las ventas directas entre particulares tendrán que estar autorizadas por las Juntas comarcales de contratación o los organismos que las reemplazarán, debiendo extenderse por éstos las guías de ventas, siendo considerada como de circulación clandestina la de los trigos que no vayan amparados por ella salvo en los casos siguientes en que bastará la guía de circulación expedida por la junta local o en su defecto por el alcalde del Ayuntamiento de procedencia. Los casos de excepción son las siguientes:

a) Los trigos que sean llevados a los molinos o fábricas de harinas cuando estén destinados al propio consumo del productor.  
b) Los trigos destinados a simiente.  
c) Los que se llevasen para el pago de servicios médico-farmacéuticos, veterinarios o pecuarios.  
d) Los destinados al pago de rentas o aparcerías.

En estos casos las guías deberán hacer constar necesariamente los extremos siguientes: cantidad, nombre de la población de origen y destino; nombre y apellidos del propietario del trigo y concepto de entrete los señalados anteriormente que motiven esa circulación.

Art. 5.º Las juntas comarcales de contratación no autorizarán ninguna venta que no vaya acompañada de la carta de pago acreditativa de haber sido hechas efectivas por el vendedor, las cantidades correspondientes a los gravámenes a que hacen referencia los artículos sexto y octavo. Dichas cantidades podrán abonarse en los depósitos reguladores, en las sucursales del Banco de España correspondientes o en las propias juntas cuando dichos derechos no excedan de cinco pesetas. Contra la entrega de las cartas de pago o del efectivo indicado en el párrafo anterior se extenderá por las juntas el recibo correspondiente. Las cartas de pago acreditativas de haber satisfecho los gravámenes mencionados, deberán estar otorgadas con anticipación de tres días hábiles como mínimo al en que se autorizó la venta. Las autorizaciones deberán ser despachadas en el plazo máximo de ocho días siguientes al de la solicitud. Si faltase algún requisito para su despacho, se notificará dicha falta al solicitante en el momento mismo de la entrega de la solicitud que le será devuelta.

Art. 6.º Para llevar a cabo la ejecución de esta ley, se faculta al Gobierno para que bajo las normas generales que a la política financiera de la nación mas convengan, emita hasta 60 millones de pesetas la Deuda con las específicas condiciones siguientes:

a) Las cargas que son motivo de este empréstito se originen en levantará exclusivamente con gravámenes sobre las ventas de trigo, no pudiendo nunca exceder dicho gravamen o gravámenes del cuatro por ciento del importe de la renta, debiendo ser el vendedor el que lo satisfaga.  
b) Podrá emitirse dicha deuda de una sola vez o en varias, según lo demande las necesidades del mercado.  
c) En caso de importaciones, los trigos importados serán gravados en una proporción nunca menor a la en que lo fueron los nacionales y siempre en cuantía tal que cubran la parte de las cargas que con el gravamen sobre los trigos nacionales, no fue posible cubrir por la deficiente cosecha.

Art. 7.º No se autorizarán importaciones de trigo sino mediante una ley y caso que estén cerradas las Cortes el decreto que lo autorice será sometido a aprobación de la Diputación permanente de las Cortes.

Art. 8.º Para atender a los gastos de administración y custodia de los depósitos reguladores, pago de alquiler de edificios, reparación y conservación de los mismos, así como para atender a las mermas y daños que sufran los trigos en ellos almacenados, se podrá establecer un gravamen hasta el uno por ciento sobre las ventas del trigo, que será satisfecho por los vendedores.

Art. 9.º El superavit que pudiera haber, luego de atendidas todas las cargas y obligaciones que por esta ley se establecen se destinarán a premiar a aquellos agricultores que en sus comarcas obtengan una mayor producción unitaria siendo el máximo de cada premio, de mil pesetas.

Art. 10.º Queda terminantemente prohibido dedicar al cultivo del trigo los terrenos de pasto y monte espartizales y similares sin que previamente se haya obtenido la autorización oportuna del ministro de Agricultura, previo expediente en el que informarán, además de los peritos y prácticos que interesen los solicitantes, las jefaturas de los servicios agrónomos, y de montes de su demarcación pudiendo comparecer también a los efectos informativos las juntas de ganaderos locales o en su defecto las provinciales y sindicatos cerealistas y agrícolas locales o en su defecto las Federaciones provinciales respectivas.

Art. 11.º Hasta tanto que por la Administración se proceda a la construcción de edificios reguladores, se establecerán en los que ofrezcan los productores, ya individualmente o a través de los sindicatos así como también podrán utilizarse los almacenes que les sean

cedidos para este fin por los fabricantes de harinas y en su defecto arrendarán rápidamente los edificios que se estimen necesarios. Las Corporaciones provinciales y municipales, podrán realizar con venios en relación con los establecimientos reguladores a los solos efectos de la construcción y cesión de edificios.

Art. 12.º Hasta tanto que por la Administración se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto, de esta ley, se autoriza al ministro de Agricultura para disponer hasta de 300 millones de pesetas que proporcionará el Banco de España, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la ley de Bases de 29 de diciembre de 1921. Las cantidades tomadas en virtud de este artículo le serán devueltas al Banco de España en cuanto esté cumplimentado el citado artículo sexto.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

nes de pesetas que proporcionará el Banco de España, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la ley de Bases de 29 de diciembre de 1921. Las cantidades tomadas en virtud de este artículo le serán devueltas al Banco de España en cuanto esté cumplimentado el citado artículo sexto.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

nes de pesetas que proporcionará el Banco de España, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la ley de Bases de 29 de diciembre de 1921. Las cantidades tomadas en virtud de este artículo le serán devueltas al Banco de España en cuanto esté cumplimentado el citado artículo sexto.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Art. 13.º Por los ministros de Agricultura y de Hacienda, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta ley. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la misma.

Lo que publica la "Gaceta"

Entre otras disposiciones la "Gaceta" de hoy publica las siguientes:

Acordando nombrar una junta protectora de las Bibliotecas y Archivos eclesiásticos.

Condonando los derechos de almacenaje devengados en Jeréz de

la Frontera por las mercancías allí detenidas desde el 22 del pasado mes de septiembre al 4 de octubre.

Sacándose a concurso la plaza de subinspector provincial de Sanidad de Madrid.

Sánchez ORTIZ.

Homenaje a Ricardo Zamora

ESPAÑA 6 - HUNGRIA 1

Esta tarde se ha celebrado en Madrid, en el campo de Chamartín el partido internacional, homenaje a Ricardo Zamora, entre Hungría y la selección española que intervino en el campeonato del mundo.

El lleno en el campo es imponente. Asiste S. E. el presidente de la República que en el descanso del primer tiempo impondrá a los jugadores de España las medallas de oro que fueron adquiridas por suscripción nacional.

Entre los capitanes de ambos equipos se cambian sendos ramos de flores.

En el equipo español para que figurara completo forma Ciriaco que antes de empezar a jugar se retira del campo sustituyéndolo Zabaló.

Todo el primer tiempo ha estado embotellado el equipo húngaro cuyo portero se ha revelado como un formidable jugador, pues ha parado infinidad de cañonazos que se consideraban goles.

A las tres y diez Lángara marcó el primer tanto para España mediante un chut alto y bien colocado por el ángulo izquierdo de la puerta extranjera.

A los cinco segundos de la consecución de este tanto Lafuente centró corto y por fallo de Lángara recogió el balón Regueiro que chutó colocadísimo sobre el ángulo izquierdo de la meta húngara.

A las tres y quince los húngaros batieron a Zamora, logrando el primer tanto en contra de España.

En este momento se retira del campo el jugador español Iraragorri que se asegura es conducido a la caseta con el brazo izquierdo

fracturado. Le sustituye Lecue continuando el partido.

A las cuatro menos veinte, momentos antes de que Escartín toque el final del primer tiempo Lángara pasa a Regueiro que avanza solo, chutando y logrando el tercer tanto para España.

El primer tiempo termina con tres uno a favor de España. En el descanso y a los acordes del Himno de Riego S. E. hace la imposición de las medallas de oro a los jugadores españoles que son ovacionados frenéticamente.

Apesar de la lesión que sufre sale Iraragorri, para que se le imponga la medalla, siendo aclamado.

Al comenzar el segundo tiempo, Solé sustituye a Mugerza de medio centro y Chacho a Iraragorri, por lesión de éste.

A los treinta minutos de juego Regueiro remata un córner tirado por Lafuente marcando el cuarto gol para España.

Cinco minutos después Lángara marca otro tanto precioso, que vale por dos. Lafuente pasó el balón a Regueiro, éste se corrió hacia el extremo. Centró y Lángara remata de cabeza, apoyando las manos en el suelo.

El sexto tanto lo marca Lángara al rematar un centro de Gorostiza. El encuentro ha terminado con 6-1 a favor de España.

Los jugadores se reúnen en el centro del campo dando los hurras de rigor, mientras una banda de música interpretó los himnos de Hungría y de España que fueron escuchados de pie y dándose extensos vivas a Hungría y a España.

Sánchez ORTIZ.

Otras noticias

LA COMISION DE PRESUPUESTOS

Se ha reunido ayer tarde la comisión de presupuestos, aprobando un crédito de sesenta millones para la reconstrucción de Asturias otro para la alimentación de reclutas y la prórroga de los presupuestos con pequeñas modificaciones.

LOS MINISTROS SE REUNEN

A las cinco de la tarde de ayer se reunieron en Consejo el señor Lerroux y los ministros.

El señor Rocha nos dijo que habían tenido un cambio de impresio

Sesión de ayer en el Congreso

Han sido suspendidas las sesiones matutinas

Madrid 20, 9 m.

A las cuatro y cuarto dió comienzo la sesión de Cortes.

Se lee una proposición incidental de los radicales demócratas solicitando cese la censura para los discursos del Congreso.

Le contesta el ministro de la Gobernación.

Rectifica el señor Pascual Leones quien ha defendido la proposición.

Se pone a discusión el dictamen sobre jubilaciones de los funcionarios.

El señor Alvarez Valdés consume un turno en contra de la totalidad del primer artículo pronunciándose en el mismo sentido el señor García Guijarro.

# Sección de anuncios económicos

CARTELERA DE LA EMPRESA  
"SANVICENTE"  
Teatro Principal  
TELÉFONO, 188

HOY Jueves de moda.  
Estreno sensacional Warner Bros 1935  
**ABNEGACION**  
Por BEBE DANIELS y LILE TALBOT

Mañana Viernes: BUTACA, 1'10

Estreno de la comedia musical de  
"Ufilms" 1934

**Su ALTEZA la VINEDORA**  
Por Mary Bell y Albert Prejean  
BUTACA, ----- 1'60

El Sábado: BUTACA, 1'10

Estreno de la bonita comedia FOX 1935  
**EN CAPRINACIO**

**EL AMOR**  
por Helen Twelvetrees y Hugh William

El Domingo, Imponente,  
deslumbrante, suntuoso, espectacular

ESTRENO Warner Bros 1935  
**MADAME DUBARRY**

Creación de DOLORES del RIO

Emporio de belleza  
El éxito del siglo cinematográfico

**Nuevo Teatro**

El Domingo,  
Grandioso, emocionante estreno "Pa-

ramount" 1934 hablado en español

Entre la **ESPADÁ** y la **PARED**  
Por GARY COOPER

**¡¡ZAMORANOS!!**

En la Puerta de la Feria número 14 se ha abierto al público un

**ALMACEN DE NARANJAS Y LIMONES**

en el que se despachan las mejores naranjas del GRANO

DE ORO y MANDARINAS riquísimas a precios increíbles.

No confundirse, Puerta de la Feria, número 14, (al lado de la posada de don Manuel Isart.)

**AMA DE CRIA**

Casada con buena leche y abundante, ofrécese para criar en su casa.

Informarán en esta administración.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público, que el suministrador de paja para chamuscar ganado de cerda, tiene existencias en el matadero para facilitársela a los particulares a precios económicos.

**ARRIENDO DE PASTOS**

Se arriendan los pastos de invernía del término municipal de Sanzoles, para cuatrocientas cabezas lanares y hasta fin del mes de febrero del año próximo venidero.

A quien interese puede pasar a ver el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

El alcalde, **Cesáreo González**

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

**AMA DE CRIA**

Se necesita para criar en casa de los padres. Razón Juan Fernández, Bermillo de Sayago, Recaudador de Contribuciones.

## RENAULT

### REGALA

para la suscripción a favor de la fuerza pública, rifándolo en combinación con el sorteo de la Lotería del 2 de Enero de 1935.—Adquiera Vd. el billete para la rifa al precio de **una peseta** en la

Un magnifico **Monaquatre Coach**

descapotable modelo **Salón 1.935**

AGENCIA RENAULT  
**Juán Sánchez Gómez**  
Santa Clara, 69 Teléfono, 20  
**ZAMORA**

**ARRIENDO**

Se hace de la hermosa casa Social del Sindicato Agrícola Católico de Torres del Carrizal, con todas las dependencias, mobiliario y anaquelarias necesarias para comercio de comestibles, Tejidos, Droguería y Casino, con un buen aparato de Cine. Para tratar con su presidente don Valero Gallego.

**GRAN COMERCIO**

raspaso ultramarinos y curtidos.  
San Torcuato 23

**Chocolates Exquisitos**

MARCAS  
**ESTE y "SAN JOSE"**

Grandes descuentos en Fábrica.  
Puentica, 1. Teléfono 180 X

**MARIA ROJO RODRIGUEZ**

Modista  
Ofrece su nuevo domicilio Santa Clara, 61, Zamora

Academia de Corte y Confección.

**¡Gran cisco de Discos!**

**DISCOS NUEVOS A 5,00 pesetas**, de las marcas "Odeón", "Regal" y "La Voz de su Amo", en el taller de Pianos de **JULIO PORTOS**.

Se cambian usados a DOS pesetas Ramos Carrión, 32, Tel. 195 Zamora

**TRASPASO BAR CORDERO**

Bonita instalación, buenas condiciones. Plaza de San Miguel 3.

**VINO**

**CLARETE DE COSECHERO**

Se vende en la bodega de Herederos de don Clodoaldo Prieto sita en la calle de Orejones número 11 al precio de SIETE pesetas catorce, libre de derechos.

Horas de despacho de 9 a 10 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

**VINO DE COSECHERO**

fino de mesa se vende a SIETE pesetas los 16 litros, y blanco a DOCE pesetas, en la plaza de Santa Lucía, número 6

Lea usted todos los días

**HERALDO DE ZAMORA**

### Oposiciones convocadas

La **Academia ARIAS** tiene en la actualidad preparación eficaz y completa para cubrir 250 plazas de

**Auxiliares de la Dirección General de Seguridad**

3.000 pesetas de sueldo No se exige título  
Se admiten señoritas. Edad 16 a 36 años

A petición de varios alumnos empezaron las clases el 1.º de Diciembre.

**Secretarios de Ayuntamiento 2.ª categoría**

plazas ilimitadas, comenzaron las clases el 1.º de Noviembre; no obstante haremos nuevos grupos intensivos para los que empiecen.

Muy en breve se anunciará una convocatoria numerosa para

**Auxiliares de Telégrafos**

admitiendo señoritas; este Centro organizará la preparación a cargo de Oficiales del Cuerpo, a primeros de Enero

Magisterio ● Cursillos ● Ingreso oposición ● Ingreso Bachillerato ● Idiomas

**Academia Arias** Ramón Alvarez, 1 - 1.º Plaza Mayor Zamora

## RADIO-RADIO

Ultimos modelos 1935

"La Voz de su Amo"

"Fada"

"Crosley"

"Philco"

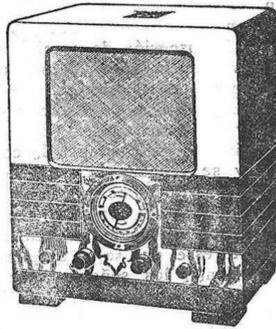
Oigalos y será usted nuestro mejor anuncio.

**VENTAS A PLAZOS**

Exposición en el GRAN BAZAR de

Salvador García Vilaplana

Santa Clara, 2, ZAMORA



### Manuel Morales y Romero-Girón

Director del Dispensario Antituberculoso Central de la Provincia de Zamora

**Especialista en Pulmón y Corazón**

Consulta de 11 a 1 y de 4 a 6

Ramos Carrión, 14, Teléfono 267, ZAMORA

## SASTRERIA

Hijo de **Federico Rodríguez**

ÚLTIMAS NOVEDADES

Plaza Mayor, 12 ZAMORA

Teléfono, 42

**Guardias de Asalto y de Seguridad \* Carabineros**

Gran número de plazas. Se admiten instancias hasta el día 31 de Diciembre de 1934

**La Academia ALDEA** ha abierto la matrícula para la preparación de estas oposiciones con competetísimo profesorado militar especializado en estas enseñanzas.

A todos los que se matriculen en esta Academia nos encargamos de prepararle la documentación necesaria.

Las clases empezarán inmediatamente.

**Academia ALDEA** Sagasia, números 31 y 33 ZAMORA

**AMA DE CRIA**

se ofrece para criar en su casa, casada, leche fresca. Para informes, calle de Valorio, número 8, San Lázaro.

**Verdadera ganga**

Necesito ocho amigos que quedarán agradecidos

Como fin de temporada vendo los carros que me quedan en existencia con una gran rebaja. Como pueden ustedes ver:

Un carro de bueyes, lo mejor que se construye su precio es de 1000 pesetas, en 750.

Uno de mulas terciadas de 650 en 500.

Uno de varas con arreos en 450.

Uno de varas en 400.

Un par de ruedas superiores en 250.

Un carro de mulas usado en 175

Uno de varas usado en 150.

Una tartana con ruedas de goma en 250.

Todo esto en Corrales, taller de carros de Gregorio Pérez y hasta el día 12 y lo que no se haya vendido hasta esa fecha se expondrá en el ferial o en casa de Custodio, o la Bárbara, al lado del ferial.

**AMA DE CRIA**

soltera, primeriza, leche fresca y abundante, se ofrece para criar en casa de los padres. Informará Angela Martín Carrasco, en Arcenilla del Vino

**Cura estómago e intestinos el ELIXIR SAIZ DE CARLOS**

**Casa propia**

Dinero para un negocio una dote para sus hijos un capital para la vejez

Suscríbase al

**BANCO HISPANO DE EDIFICACION**

Solicite informes y detalles al DELEGADO PROVINCIAL

**Don Salvador Calabug**

Ramón y Cajal, 7.—Teléfono 141

ZAMORA

**Baldomero Andreu**

Corredor de Comercio colegiado

Santiago Alba, 1, pral., derecha

Teléfono 155

ZAMORA

**Lloya Norte Alemán de Bremen**

Directamente para Lisboa, Madeira Río Janeiro, Santos, San Francisco, Montevideo y Buenos Aires, saldrán de Villagarcía y Vigo los siguientes vapores correos rápidos:

10 enero "ANTONIO DELFINO"

12 febrero "MADRID"

NOTA.—El vapor "MADRID" escala también en PERNAMBUCO.

Tercera camarote pesetas 731,70

Tercera corriente " 689,70

Precio de los pasajes en los Vapores "Cap Norte" y "Antonio Delfino"

Tercera camarote pesetas 779,70

Tercera corriente " 737,70

Precio del pasaje en el vapor MADRID

Tercera Camarote pesetas 754,70.

Tercera Corriente pesetas 712,70.

Para BREMEN HAMBURGO Y TRASBORDO

Para pedidos de plazas y demás, informes dirigirse a

**LUIS GARCIA-REBOREDO ISLA, LTDA.**

VIGO.—García Olequei 2 teléfono, 1256, VILLAGARCIA, Marina 14.

**Agripino G. Queipo**

PROCURADOR

Ofrece y pone en conocimiento de su distinguida clientela y amigos que ha trasladado su casa particular a la Ronda de Santa Clara número 6-2.º y su despacho oficina en la calle de Santa Clara número 49 entresuelo.

**VENTA DE CASA**

Se hace en la carretera de la Estación, números 21 y 23. Se compone de tres viviendas, buenos almacenes, cuadra, corral y puertas cocheras. Para tratar, en la misma, con sus dueños

**Dr. RUIZ DE LA CUESTA**

(Ex-profesor agregado de la Facultad de Medicina de Salamanca)

**ESPECIALISTA GARGANTA, NARIZ Y OÍDOS**

Consulta de once a una y de cinco a siete

Santa Clara, 20 entresuelo

(Frente al Banco de España) Teléfono, 303.

**César Santiago**

Abogado

Zamora Santa Clara, 22

Teléfono, 268

**¿Quiere V. hacer un regalo práctico de Pascuas?**

... Pues visite

**LA IDEAL**

Plaza Mayor, 30 y 31, ZAMORA

**Gabanes**

Abrigos para niños

Confecciones

Los precios más económicos de la plaza.

**BAZAR J.**

San Torcuato, 20.—Zamora

**Dr. Camisón**

OCULISTA

Ex jefe del servicio de Oftalmología del Sanatorio Madrazo, de Santander

Consulta en Salamanca de 12 a 2 y de 4 a 5

Quijtana, 11.—Teléfono 20-97

**GABRIEL ALMENA NUNEZ**

Domiciado en San Fronts calle Larga número 38 ofrece sus servicios como picapedrero en toda clase de trabajos, lápidas y demás a precios económicos.

**PULPA SECA DE REMOLACHA**

El pienso más económico y más nutritivo.

Vende a precios muy convenientes, de varias fábricas por toneladas y vagones,

**JOSE JUNQUERA ALVAREZ**

Apartado, 8 Medina del Campo

**Compañías Francesas**

**Chargeurs Reunis y Sud-Atlantique**

Para Brasil-Plata

Tercera clase, pesetas 665,70

20 diciembre MASSILLA

Tercera clase, pesetas 737,70

En camarote cerrado, 42 pesetas más.

**Cie. Generale Trasatlantique**

Para la Habana y Veracruz

Tercera clase, a la Habana, pesetas 664,25.

Tercera clase, a Veracruz, pesetas 717,70.

**Para Haití, San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo y Santiago de Cuba**

12 diciembre ST. DOMINGUE

Admitiendo carga y pasajeros de cámara. Para más informes: Antonio Compañía, Hijos.—Vigo. Luis Taboada, 4

**Joyería "La Moderna" Relojería**

**- ÓPTICA -**

La Casa más surtida en Gramófonos y Discos de la acreditada marca «REGAL»

Santa Clara, 18, Zamora

Si quiere pasar felices Pascuas, no olvide al hacer sus compras esta Casa.

**No olvide**

QUE EL MAYOR ACONTECIMIENTO EN ZAMORA

Lo constituye actualmente

Nuestra famosa casa

Todo el mundo debe visitar